

CONVOCATORIA 2025 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar en el proceso de transición digital a las empresas turísticas de la comarca del Maresme, del proyecto Maresme EuroVelo 8 (Estrategia de sostenibilidad turística en destino), financiado en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU en el marco de las bases reguladoras aprobadas definitivamente el 24 de enero de 2025 y publicadas en el BOPB con núm. CVE 202510014961.

Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Consell Comarcal del Maresme a efectos de dar soporte en el proceso de transición digital al empresariado turístico, que desarrolle su actividad y tenga su domicilio social en la comarca del Maresme.

Las presentes subvenciones quieren apoyar en el proceso de transición digital a las empresas turísticas de la comarca, especialmente a aquellas que contribuyan a fomentar y promocionar el cicloturismo en el Maresme, mediante una aportación económica para la implementación de los proyectos de digitalización de estas empresas.

Esta línea de subvenciones está incluida dentro del proyecto Maresme EuroVelo 8, promovido por el Consell Comarcal de El Maresme y financiado a través del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)* con recursos provenientes de *Next Generation EU*. En concreto, dentro del programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), en su convocatoria extraordinaria 2023, promovida por el Ministerio de Industria y Turismo, dedicada a la *financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el sector turístico*. Con este proyecto se da cumplimiento a los objetivos generales de la Política Palanca 5 *Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso de una España nación emprendedora*, y concretamente en el Componente 14 *Plan de modernización y competitividad del sector turístico*.

El encaje del Proyecto Maresme Eurovelo 8 dentro del PRTR es:

- Subproyecto: C14.I01.P07.S05 – Plan Territorial 2023 Catalunya. Plan de sostenibilidad turística del Consell Comarcal del Maresme – Maresme Eurovelo 8
- Proyecto: C14.I01.P07 – Planes de Sostenibilidad Turística i Plan Nacional – Convocatoria 2023
- Submedida: Programa de Planes de Sostenibilidad Turística a Destinos
- Medida: C14.I01. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Componente: C14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico



De acuerdo con este encaje, debe contribuir a los siguientes objetivos:

N	Tipo	Definición	Indicadores cualitativos	Descripción del hito	Plazo máximo
220	hito	Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística e Destinos.	Informe de la Comisión de Seguimiento por el que se valida el umbral de progreso	Las comisiones de seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios alcancen como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística. - Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados el 2023.	T4 2024
221	hito	Finalización de todos los proyectos de soporte a la transformación digital del Ministerio de Hacienda y Función pública y de las administraciones de las CC.AA. y de los entes locales.	Certificación de la ejecución	Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística a Destinos» y adjudicados de acuerdo con los objetivos 217, 218 y 219, cuyo 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que abordan la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito del cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y la nacional	T2 2026

Concretamente, la línea de subvenciones se incluye en el Eje 3 Transición Digital, Actuación 3.3. Digitalización oferta turística. Esta actuación tiene asociada la etiqueta 11 dentro del campo y tipo de intervención Soluciones de TIC para la Administración, Servicios Electrónicos, aplicaciones, de las previstas en el ANEXO VII Metodología para el etiquetado digital en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2012 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con un coeficiente de contribución de la ayuda a la transición digital del 100%.

Los proyectos subvencionados deben llevarse a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado, en línea con el enfoque de ejecución que plantea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por ello, es necesario asegurar en todo momento la consecución concreta de hitos y plazos temporales mencionados.



Una de las debilidades identificadas en los procesos de planificación turística territoriales es la desigual digitalización de las empresas turísticas del territorio.

En el proceso de digitalización, se generan productos turísticos específicos y se mejora la eficiencia de los actuales.

Estas subvenciones vienen a reforzar la mejora de la oferta y promoción turística on-line del destino turístico Maresme, tecnificarla y apostar por el uso de las nuevas tecnologías como palanca de cambio y transformación territorial.

El objetivo es mejorar el destino turístico gracias a las inversiones en actuaciones clave por el aumento de su competitividad que permitan ejercer un efecto tractor sobre la demanda turística y con un efecto dinamizador del sector turístico privado.

Artículo 2. Requisitos de las/os beneficiarias/os

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas del sector turístico (personas físicas o jurídicas) con domicilio social y centro de trabajo en la comarca del Maresme, que ejerzan una actividad que entre sus fines y actividades recojan la gestión, promoción, puesta en valor y difusión de los recursos turísticos, clasificados bajo alguno de los siguientes códigos de clasificación nacional de actividades económicas (CNAE):

493 Otro transporte terrestre de pasajeros.

4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros

4939 Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros NCOP

501 Transporte marítimo de pasajeros.

5010 Transporte marítimo de pasajeros.

511 Transporte aéreo de pasajeros.

5110 Transporte aéreo de pasajeros.

5221 Actividades anexas al transporte terrestre.

5223 Actividades anexas al transporte aéreo

551 Hoteles y alojamientos similares.

5510 Hoteles y alojamientos similares.

552 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

553 Campings y aparcamientos para caravanas.

559 Otros alojamientos.



5590 Otros alojamientos.
56 Servicios de comida y bebidas.
561 Restaurantes y puestos de comidas.
5610 Restaurantes y puestos de comidas.
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629 Otros Servicios de comidas.
7711 Alquiler de Automóviles y vehículos de motor ligeros.
7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7911 Actividades de las agencias de Viajes.
7912 Actividades de los operadores turísticos.
8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
9004 Gestión de salas de espectáculos.
9102 Actividades de museos.
9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
931 Actividades deportivas
7734 Alquiler de medios de navegación

Podrán participar empresas clasificadas bajo un código no incluido en la lista de referencia siempre que se dediquen al turismo de forma directa y así lo declaren responsablemente en la solicitud para participar en el proceso.

2. Las empresas beneficiarias deberán contar con un proyecto para digitalizar su empresa.
3. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 7 de la presente convocatoria.



Artículo 3. Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos de adquisición o pago por uso de software, de desarrollo de páginas web, de equipamientos para el proceso de información, hardware y de otra maquinaria, derivados del proceso de transición de proyectos de implementación y adopción de tecnologías:

-Página web y presencia en internet

-Comercio electrónico

-Gestión de redes sociales

-Gestión de clientes

-Business Intelligence y analítica

-Gestión de procesos

-Factura electrónica

-Servicios y herramientas de oficina virtual

-Comunicaciones seguras

-Ciberseguridad

-Otros gastos en software, equipos para proceso de información, hardware o maquinaria que repercutan en el aumento de la competitividad de la empresa mediante la digitalización de su oferta turística.

2. No serán subvencionables los importes abonados en concepto de IVA

3. No serán subvencionables los gastos de personal de las empresas beneficiarias, ni los gastos de funcionamiento ordinario, ni los gastos de mantenimiento ordinario de hardware y software de la empresa.

Artículo 4. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destina para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es de 63.568,50 € (sesenta y tres mil quinientos sesenta y ocho euros y cinco céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 430-92010-47900 del presupuesto 2025



En caso de no agotar el crédito habilitado en la presente convocatoria, el Consell Comarcal se reserva la posibilidad de realizar una segunda convocatoria con éste.

Artículo 5. Importe individualizado de las subvenciones

Se podrán otorgar subvenciones del 50% de los gastos subvencionables incluidos en el proyecto hasta un máximo de 4.000€ por proyecto de transición digital, teniendo en cuenta el límite presupuestario establecido en el artículo anterior.

Artículo 6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día después de la publicación en el BOPB y hasta el 31 de marzo de 2025.

La solicitud de subvención se realizará mediante un formulario dirigido al Presidente del Consell Comarcal de El Maresme que se encuentra en la web corporativa (www.ccmaresme.cat) y que deberá ser cumplimentado electrónicamente. Este formulario de solicitud y la documentación necesaria recogida en el siguiente artículo, deberá presentarse mediante instancia genérica en el apartado trámites <https://tramits.ccmaresme.cat/Ciutadania/>.

Artículo 7. Documentación a aportar

Las empresas del sector turístico, para formular la solicitud de la ayuda, deben presentar la siguiente documentación:

A. Solicitud. Todos los participantes. Documento de solicitud facilitado por el Consell Comarcal del Maresme (ANEXO 1), firmado por el representante legal de la entidad con la documentación complementaria necesaria a aportar, en la que se hará constar:

- Declaración de que no existe ninguna causa de prohibición para recibir la subvención establecido por el artículo 13 de la L 38/2003 ni ninguna otra recogida en las Bases.
- Declaración de aceptación plena de las Bases y Convocatoria de la subvención, así como las condiciones que se deriven en caso de que le sea concedida.
- El compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por el Consell Comarcal del Maresme y por la sindicatura de Cuentas de Catalunya

B. Persona Jurídica. Documentación referente a la empresa peticionaria:

- Fotocopia del NIF/CIF vigente de la empresa solicitante
- Documento de alta IAE (Modelo 036 o 037).
- Identificación del representante legal si procede:



-Poderes de representación o certificado expedido por el/ la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona firmante de la solicitud.

- d) Fotocopia del documento de constitución de la empresa solicitante y, si procede, los documentos acreditativos de posibles modificaciones.
- e) Certificados vigentes que acrediten que la empresa está al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- f) Certificado de titularidad bancaria a efectos de realizar el abono de la subvención.
- g) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ANEXO 2
- h) Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) ANEXO 3
- i) Declaración de ausencia de conflicto de intereses personal externo a la administración pública (DACI). ANEXO 4
- j) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ANEXO 5

C. Personas físicas. Documentación referente al Autónomo petitionerario:

- a) Fotocopia del NIF/NIE vigente de la persona autónoma solicitante.
- b) Documento de alta al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA).
- c) Documento de alta de IAE de la actividad de la persona autónoma solicitante. (Modelo 036 o 037).
- d) Certificados vigentes que acrediten que está al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- e) Certificado de titularidad bancaria a efectos de realizar el abono de la subvención.
- f) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ANEXO 2
- g) Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) ANEXO 3
- h) Declaración de ausencia de conflicto de intereses personal externo a la administración pública (DACI). ANEXO 4
- i) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) ANEXO 5

D. Proyecto de transición digital. Todos los participantes.

Documento según el modelo ANEXO 6 Ficha descriptiva del proyecto facilitado por el Consell Comarcal del Maresme donde conste:



- a) Situación tecnológica actual del establecimiento.
- b) Inversiones del proyecto de transición digital a realizar.
- c) Presupuesto y plan de financiación.
- d) Número de personas trabajadoras durante el año fiscal anterior, computado en FTE (Full Time Equivalent).
- e) Ubicación del establecimiento y población del municipio según IDESCAT en el año anterior.
- f) Relación del proyecto de transición digital con el cicloturismo donde se detallen:
 - Los productos y servicios cicloturísticos de los que dispone la empresa.
 - Los productos y servicios cicloturísticos de otros con los que tenga relación.

En cualquier caso, los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases reguladoras de la subvención, así como también la autorización del Consell Comarcal del Maresme para que pueda comprobar la conformidad de los datos que contienen o se declaran.

La presentación de la solicitud no implica el reconocimiento de ningún derecho económico a favor de los solicitantes, las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

Los solicitantes podrán desistir por escrito de la solicitud de la subvención antes de la concesión. El desistimiento expreso de la solicitud supone el archivo de ésta.

Artículo 8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación que, si no lo hace así, su solicitud se entenderá como desistida.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases será el de concurrencia competitiva.



Artículo 10. Selección y criterios de concesión de la subvención

Las solicitudes se evaluarán en concurrencia competitiva, tal como disponen los artículos 8 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con una estructura objetiva de criterios.

La Comisión de valoración puntuará los proyectos presentados por las empresas solicitantes, según los criterios siguientes:

A. Participación con el cicloturismo: (máximo 60 puntos)

- Disponer de productos y/o servicios cicloturísticos (50 puntos)
- Disponer de productos/servicios cicloturísticos de otros con los que tenga relación (10 puntos)

B. Tamaño establecimiento/empresa (máximo 20 puntos)

- Hasta 5 personas trabajadoras (FTE): 20 puntos
- De 5 a 15 personas trabajadoras (FTE): 15 puntos
- Más de 15 personas trabajadoras (FTE): 10 puntos

C. Tamaño de la población en que está ubicado el establecimiento/empresa (máximo 20 puntos)

- Hasta 5.000 habitantes: 20 puntos
- De 5.000 a 20.000 habitantes: 15 puntos
- Más de 20.000 habitantes: 10 puntos

Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito consignado por aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios establecidos en la presente convocatoria y siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las mismas.

En caso de empate entre dos o más empresas que cumplan los requisitos y no exista crédito consignado suficiente para todas las solicitudes, prevalecerá el orden de registro de entrada.

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento y para la verificación de los requisitos exigidos de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Servicio de Fondos Europeos del Consell Comarcal del Maresme.

La evaluación y propuesta de otorgamiento de las subvenciones será elaborada por la comisión de valoración constituida por:



- La Dirección del Área de Gobernanza, Transparencia y Servicios Internos del Consell Comarcal del Maresme o persona en quien delegue.
- La Coordinadora de Transparencia, Innovación y Planificación estratégica
- Un/a técnico/a que desarrolle acciones en el ámbito de los fondos europeos.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las ayudas será el Presidente del Consell Comarcal del Maresme.

Artículo 12. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión incorporará la relación de beneficiarios/as y detallará obligatoriamente los datos siguientes:

- Identificación del beneficiario/a.
- Determinación de la actuación que se ha desarrollado o se quiere llevar a cabo.
- Presupuesto de la actuación
- Importe de la subvención otorgada al proyecto
- Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 13. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes el beneficiario/a no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas aplicables.



Artículo 14. Obligaciones generales de los beneficiarios

Son obligaciones de las empresas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

Las empresas perceptoras de las subvenciones concedidas por el Consell Comarcal del Maresme se obligan a ejecutar los proyectos subvencionados en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

Las empresas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, tendrán que presentar los certificados correspondientes con la solicitud o bien autorizar, expresamente, al Consell Comarcal del Maresme para la comprobación de sus datos con las administraciones competentes.

La empresa beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice el Consell Comarcal del Maresme y otras entidades competentes en el marco del PRTR, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

El proyecto subvencionado es vinculante, así como su presupuesto total presentado con la solicitud, en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

Los pagos tendrán que realizarse mediante transferencia, tarjeta bancaria o cualquier mecanismo que garantice la trazabilidad del gasto.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad las actuaciones de comprobación y control.

Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o recursos que financien la misma actuación.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones en el marco del PRTR.

En el proceso de ejecución de este plan de sostenibilidad turística en destinos, el ente beneficiario está obligado a crear en España toda la ocupación necesaria para la realización de la actividad, que se tiene que realizar con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio estatal. El cumplimiento de este requisito se tiene que justificar documentalmente.

Igualmente, el ente beneficiario tiene que adquirir el compromiso de adquirir preferentemente, en el ámbito de las intervenciones del eje de transición digital, tecnología europea en el desarrollo de los planes, y respetar, en todo caso, la normativa estatal e internacional en materia de política comercial.

No causar, en las actividades de ejecución de la subvención, perjuicio significativo a objetivos medioambientales.

Garantizar el respeto al principio de DNSH y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y la normativa que lo desarrolla.

Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación de soporte.

Cumplir con la obligación de suministro de información sobre los beneficiarios finales de las ayudas, contratistas y subcontratistas, en conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El ente beneficiario ha de garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea, mediante el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de publicidad e información, se establecen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021. El Consell Comarcal publicará con el otorgamiento de las subvenciones, Instrucción relativa a las obligaciones de publicidad e información, de la financiación con fondos europeos, y como ejecutarlos.

Artículo 16. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones

Las actuaciones para las cuales se haya obtenido subvención se ejecutarán durante los seis meses siguientes a la resolución de la concesión, sin posibilidad de prórroga.

El plazo para la justificación se tendrá que realizar en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la ejecución.



Artículo 17. Justificación de la ejecución de la actuación: Importe a justificar

El importe total de las subvenciones se otorgará a las entidades beneficiarias previa verificación de la justificación del gasto. El gasto a justificar será el que se determine como presupuesto en la solicitud del beneficiario y sea aceptado por la resolución de otorgamiento.

Si ejecutada la actuación, su coste definitivo es inferior al que se determinó en la resolución, el beneficiario/a, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la reducción del coste de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, respetando el artículo 4 de estas bases. En caso de que el importe de la subvención resultante supere el límite establecido en la convocatoria, el beneficiario tendrá que solicitar la reducción que resulte de aplicar el porcentaje máximo respecto del coste definitivo de la actuación.

Artículo 18. Justificación de la ejecución de la actuación: cuenta justificativa

Para la justificación será necesario presentar la cuenta justificativa, según modelo normalizado por el Consell Comarcal del Maresme, por el importe íntegro del presupuesto que figura en la resolución de la convocatoria.

Los documentos que contiene la cuenta justificativa y que habrá que presentar por la justificación serán los siguientes:

- Memoria de realización de la actuación (máx 2 páginas sólo por un lado) dentro del periodo en el cual se circunscribe la subvención.
- Memoria económica de la actuación incluyendo:
 - Coste total de la actuación
 - Financiación de la actuación indicando los recursos propios y los subvencionados por la convocatoria
- Los justificantes de gasto (facturas y/o documentos equivalentes). Las facturas han de ir con la identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.
- Certificados o comprobantes de pago. Los pagos tendrán que realizarse mediante transferencia, tarjeta bancaria o cualquier mecanismo que garantice la trazabilidad.
- Declaración de que las actuaciones no han sido cofinanciadas con otras ayudas o ingresos provenientes de otras administraciones públicas.
- Fotografía u otros apoyos probatorios del cumplimiento de la obligación de difusión e información de la financiación con fondos europeos, en los términos establecidos por el artículo 14 sobre *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones en el marco del PRTR y la Instrucción relativa a las obligaciones de publicidad e información, de la*



financiación con fondos europeos, y como ejecutarlos, que acompañará la resolución de otorgamiento de las presentes subvenciones.

La cuenta justificativa deberá de estar firmada por el representante de la entidad mediante firma electrónica.

El representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, el Consell Comarcal del Maresme podrá solicitar los originales para poder cotejar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la referente a la justificación recogida.

El formulario de justificación y la documentación que se haya de adjuntar se tendrá que presentar mediante instancia genérica del apartado Trámites de la sede electrónica del Consell Comarcal del Maresme.

El Iva de los justificantes quedará excluido de la subvención, así como cualquier otro tributo

Si los justificantes están emitidos en moneda extranjera diferente al euro, habrá que acompañar el justificante bancario de su pago y el tipo de cambio aplicado.

Artículo 19. Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

Artículo 20. Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará en una sola vez y previa comprobación y aceptación del Consell Comarcal de la justificación de la subvención en los términos establecidos en las bases, convocatoria y resolución de otorgamiento.



Artículo 21. Invalidez, revocación y reintegro

El Consell Comarcal del Maresme puede revocar total o de forma parcial las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

Artículo 22. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

Artículo 23. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones

El régimen de estas ayudas aplicable es el establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L-2831, de 15.12).

Estas subvenciones son incompatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgada por esta u otras administraciones públicas.

Artículo 24. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Así mismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de Transparencia del Consell Comarcal del Maresme, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 8.1.C de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución, que pone, fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que lo haya dictado, en el plazo de



dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de resolución, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 25. Régimen jurídico

En todo lo que no se prevé en la presente convocatoria y las correspondientes Bases Reguladoras, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza reguladora de subvenciones del Consell Comarcal del Maresme, aprobada inicialmente el 18 de julio de 2017 y publicada la aprobación definitiva, el 28 de septiembre de 2017.

También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la norma autonómica homóloga la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Son de aplicación el Reglamento 241/2021, de 12 de febrero, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento con el que dispone el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de enero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el cual se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y la Comunicación de la Comisión Guía Técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente Orden tienen que respetar el principio de no causa un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH).

Las actuaciones reguladas en estas bases contribuyen a la consecución de los hitos y objetivos que establece la Decisión de ejecución del Consejo (CID, siglas que corresponden a la denominación inglesa Council Implementing Decision) acordados entre el Estado español y la Comisión Europea, que son: componente 14, inversión 1, submedida 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, subvención que está financiada íntegramente con los fondos de recuperación NEXT Generation EU.



A las ayudas otorgadas en el marco de las presentes bases les serán de aplicación el Reglamento n.º 1404/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.

A efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos de estas ayudas, la concesión de las mismas será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019.

Artículo 26. Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Consell Comarcal del Maresme tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria del Consell Comarcal del Maresme, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Consell Comarcal del Maresme pone a su disposición el correo electrónico dpd@ccmaresme.cat, desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y el resto de derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través del correo electrónico dpd@ccmaresme.cat o presencialmente o por correo al Registro general, registre@ccmaresme.cat en este último caso, adjuntando copia del documento que lo identifique



ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIONES (AÑO 2025) PARA DAR APOYO EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS DE LA COMARCA DEL MARESME, EN EL MARCO DEL PROYECTO MARESME EUROVELO 8 (ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2023), FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION EU (a adjuntar a la instancia genérica)

1	DATOS DEL SOLICITANTE	
EMPRESA:		NIF:
REPRESENTANTE QUE FIRMA LA SOLICITUD:		
CARGO:		DIRECCIÓN:
POBLACIÓN:		CP:
WEB:		
PERSONA DE CONTACTO:		
E-MAIL:		TELF:

2	OBJETO DE LA SOLICITUD	
NOMBRE DEL PROYECTO:		
PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN:		SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:
€		€

3	PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
☐	Sitio web y presencia en internet	€
☐	Comercio electrónico	€
☐	Gestión de redes sociales	€
☐	Gestión de clientes	€
☐	Business intelligence y analítica	€



☐ Gestión de procesos	€
☐ Factura electrónica	€
☐ Servicios y herramientas de oficina virtual	€
☐ Comunicaciones seguras	€
☐ Ciberseguridad	€
☐ Otros gastos en software, equipos para proceso de información, hardware o maquinaria que redunden en el aumento de la competitividad de la empresa mediante la digitalización de su oferta turística	€
TOTAL GASTOS	€
PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
1. Recursos propios	€
2. Subvención solicitada	€
3. Otras subvenciones recibidas	€
Entidad que subvenciona:	€
4. Otras aportaciones recibidas (patrocinadores, donativos, etc.)	€
TOTAL FINANCIACIÓN	€

4	DECLARO		
☐	Que no existe ninguna causa de prohibición para recibir la subvención establecido por el artículo 13 de la Ley 38/2003 ni otra recogida en las Bases		
☐	Declaro la aceptación plena de las Bases y Convocatoria de la subvención, así como las condiciones que se deriven en caso de que le sea concedida		
☐	El compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por el Consell Comarcal de El Maresme y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.		
☐	No se ha obtenido otra ayuda para los mismos costes subvencionables de esta ayuda.		
☐	No se ha obtenido ayuda alguna de minimis para el ejercicio fiscal actual y los dos anteriores.		
☐	Sí se han obtenido las siguientes ayudas de minimis para el actual ejercicio fiscal y los dos anteriores.		
	Organismo	Convocatoria	Importe solicitado
			Importe concedido



5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
☐	Solicitud (ANEXO 1)
☐	Fotocopia CIF de la empresa solicitante
☐	Fotocopia del NIF/NIE vigente de la persona autónoma solicitante
☐	Documentación de alta IAE de la actividad de la persona autónoma solicitante
☐	Documento de alta en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as de la Seguridad Social (RETA)
☐	Identificación del representante legal en su caso: Poderes de representación o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona firmante de la solicitud
☐	Fotocopia del documento de constitución de la empresa solicitante y en su caso, los documentos acreditativos de posibles modificaciones
☐	Certificados vigentes que acrediten que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social
☐	Certificado de titularidad bancaria a efectos de realizar el abono de la subvención
☐	Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ANEXO 2)
☐	Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) (ANEXO3)
☐	Declaración de ausencia de conflicto de intereses personal externo a la Administración Pública (DACI) ANEXO 4
☐	Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (ANEXO 5)
☐	Proyecto de transición digital (ANEXO 6)

Con la presentación de esta solicitud AUTORIZO expresamente al Consell Comarcal del Maresme para que, en caso de resultar beneficiario/a, pueda consultar directamente los datos necesarios para la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados telemáticos. El/la solicitante puede denegar este consentimiento mediante pronunciamiento expreso y quedará obligado a aportar las certificaciones previstas.

☐ ACEPTO ☐ NO ACEPTO

En, de..... de 2025

Firma de la persona solicitante o representante legal



ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS DE LA COMARCA DEL MARESME, EN EL MARCO DEL PROYECTO MARESME EUROVELO8 (DEL PROYECTO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO) FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION EU

D. / Sra. xx, DNI xxx, como Representante legal de xx, con NIF xx, y domicilio fiscal en xxx,

1. Declara conocer la normativa que es de aplicación y en particular el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

3 El Consell Comarcal del Maresme dispone de un Plan de Medidas Antifraude, aprobado por el Pleno municipal de la corporación en fecha 19 de julio de 2022. En este Plan se establece un marco completo para combatir la lucha contra el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación, y, de esta forma, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 6 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

En el propio Plan de Medidas Antifraude se especifican las medidas contra el fraude, la corrupción, las circunstancias que puedan desarrollar un conflicto de intereses y las vías para evitar la doble financiación. Por otra parte, se establecen órganos de gobierno y mecanismos para realizar un seguimiento efectivo de las medidas adoptadas para lograr un adecuado cumplimiento del Plan.



La persona/entidad abajo firmante comparte plenamente los objetivos y medidas que se contemplan en el Plan de Medidas Antifraude del Consell Comarcal del Maresme. Por ello, mediante la presente declaración, se adhiere al Plan de Medidas Antifraude del Consell Comarcal del Maresme, adoptando el compromiso de cumplir diligentemente con las obligaciones previstas en el mismo.

3. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés do not significant harm) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiesta que no hay doble financiación y que, en caso de haberlo, no consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

Fecha y firma.



ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS 6 OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DE LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO UE 2020/852 EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS DE LA COMARCA DEL MARESME, EN EL MARCO DEL PROYECTO MARESME EUROVELO8 (DEL PROYECTO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO), FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION EU

D. / D^a. xx, DNI xxx, como Representante legal de xx, con NIF xx, y domicilio fiscal en xxx,

Declara bajo su responsabilidad: Que la entidad solicitante a la que representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de manera que:

- a. No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852(2), que se enumeran a continuación: (2) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
 - Mitigación del cambio climático: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)
 - Adaptación al cambio climático: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas
 - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
 - Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el



control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellas de interés para la Unión
- b. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- c. Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable.

2. La entidad solicitante no desarrolla actividades excluidas para la financiación del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), en la Propuesta de Decisión de ejecución del Consell relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y en su anexo.

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la ulterior utilización de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, es necesario facilitar una explicación motivada al respecto
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradores. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenaje o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no provoquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape



para almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles deberán justificarse documentalmente para cada planta.

- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de bioresiduos, siempre que estas acciones no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

3. La entidad solicitante no contempla efectos directos del proyecto o actividad sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y firma.



ANEXO 4

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI). BENEFICIARIO. EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS DE LA COMARCA DEL MARESME, EN EL MARCO DEL PROYECTO MARESME EUROVELO8 (DEL PROYECTO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO), FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION EU

D. / Sra. xx, DNI xxx, como Representante legal de xx, con NIF xx, y domicilio fiscal en xxx, con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión de subvenciones indicado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, en calidad de solicitante de ayuda

DECLARA:

Primero.- Que conoce la información siguiente:

1. El artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. El artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, definiendo el conflicto de intereses como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.
3. El apartado 3 de la disposición adicional ciento duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e



instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

4. El apartado 4 de la disposición adicional ciento duodécima, citada, establece:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiera el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones, la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 2417/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obligaciones a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores”.

5. El artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, que son éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.”



Segundo.- Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento duodécima, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE, i que no se encuentra en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.- Que tiene conocimiento de que si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de interés es falsa, ello comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fecha y firma.

DOCUMENTO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (Sólo si bandera roja en la herramienta informática MINERVA)

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de intereses a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento

En _____, a _____ de _____ de _____

Fecha y firma.



ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS DE LA COMARCA DEL MARESME, EN EL MARCO DEL PROYECTO MARESME EUROVELO8 (DEL PROYECTO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS) FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION EU

D. / D^a. xx, con DNI xxx, como Representante legal de xx, con NIF xx, y domicilio fiscal en xxx:

1. Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

a). La letra d) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión»

b). Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23 apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, conforme al artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha y firma



SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO





--

NOMBRE DEL
PROYECTO: _____

--

SERVICIOS, INCORPORACIÓN DE SOFTWARE Y/O INVERSIONES A REALIZAR PARA EL PROYECTO DE TRANSICIÓN DIGITAL (breve explicación de la opción escogida)
--

--

PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN (breve explicación)

--



Concepto:

Cantidad:

RELACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSICIÓN DIGITAL CON EL CICLOTURISMO (breve explicación de la opción escogida)

☐	La empresa o el proyecto dispone de productos o Servicios cicloturísticos
☐	La empresa o el proyecto tiene relación con los productos y Servicios cicloturísticos de otros



En, a, de..... de 2025

Firma de la persona sol·licitante o representant legal



SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

